



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36. Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porté. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Excelentísimo señor Coronel Gobernador Militar de esta provincia, con fecha 22 del mes actual, en telegrama oficial (por correo), me dice lo siguiente:

«El General encargado del Despacho del 7.º Cuerpo de Ejército, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente: «General Jefe Secretaría Guerra, en telegrama de hoy, me dice: En cumplimiento Orden S. E. Generalísimo movilización reclutas cupo instrucción 1931, se efectuará los días del 27 al 30 del mes actual. Lo que comunico a V. E. para su traslado a Autoridades provinciales, locales y demás organizaciones de su mando que verificará medio más rápido a su alcance. Orden se publicará mañana. Lo que traslado para su conocimiento y el de las Autoridades locales y demás organizaciones de esa provincia.» Lo que traslado a V. E. a fin de que se sirva darle la mayor publicidad posible, publicándole en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su mayor difusión, exacto puntual y urgente cumplimiento.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y cumplimiento.

Cáceres, 23 de Abril de 1937.—El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

1679

Junta Provincial de Abastos

CIRCULAR

Se viene observando por este Gobierno Civil, que industriales y tenedores de aceite, solicitan autorizaciones de dicho caldo para fuera de esta provincia, a la Sub-Comisión de Aceite de Oliva de la Segunda División, en Sevilla.

No siendo válidas dichas autorizaciones, he acordado ordenar a industriales y cosecheros, se abstengan en lo sucesivo, de dirigir tales peticiones a mencionada Sub-Comisión, puesto que la misma no volverá a despachar, ni siquiera resolver ninguna petición de este orden.

Todo lo que, de orden de mí Autoridad, y a requerimiento de expresada Sub-Comisión, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de esta pro-

vincia y Prensa local, para general y exacto cumplimiento.

Cáceres, 24 de Abril de 1937.—El Gobernador civil Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

1681

Junta Provincial del Subsidio Pro-Combatientes de esta provincia

PAGO DE SUBSIDIOS DEL MES DE MARZO

Habiendo sido aprobado por esta Junta Provincial los Padrones rectificados del Subsidio correspondiente a los pueblos que luego se relacionan, se pone en conocimiento de las Juntas Locales que pueden hacer efectivo el importe de la nómina del mes de Marzo en la Tesorería de esta Junta Provincial, bien directamente por conducto del Tesorero de la respectiva Junta Local, bien mediante autorización a tercera persona de su confianza, en cuyo caso dicha autorización habrá de ajustarse al siguiente modelo:

JUNTA LOCAL DEL SUBSIDIO PRO-COMBATIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE.....

Esta Junta Local ha acordado autorizar a don....., vecino de....., para que en nombre de la misma haga efectivo en la Junta Provincial, el libramiento número....., por..... pesetas..... céntimos, a que asciende la lista de Subsidios del mes de....., firmando el recibí de la referida cantidad que queda encargado de hacer llegar a poder de esta Junta.

Y para que conste y surta sus efectos ante el señor Tesorero de la Junta Provincial firmamos la presente en a..... de..... 1937.

El Presidente,

El Vocal,

El Vocal,

Los beneficiarios del Subsidio firmarán oportunamente el recibí la nómina que a tal efecto deberá formarse por la Junta Local, con arreglo al modelo número 3, y cuyos impresos obran ya en poder de las respectivas Juntas; abriendo el pago una vez que reciba el importe de la nómina, por término de diez días, a cuyo efecto lo anunciarán con la mayor publicidad posible y por los medios corrientes en la localidad; advirtiéndole a los beneficiarios que transcurrido dicho plazo se reintegrarán a la Junta Provincial los Sub-

sidios que no hubieren sido hecho efectivos por aquellos que perderán el derecho a su reclamación.

Dentro del tercer día siguiente a la terminación del referido plazo de diez días, las Juntas Locales remitirán al excelentísimo señor Gobernador civil Presidente de esta Junta Provincial debidamente firmada y reintegrada por los en ellas incluídos, la cual servirá de justificante al libramiento expedido, en la inteligencia de que aparte de las responsabilidades que en el incumplimiento de esta obligación pudiera traer aparejada, no se librará el Subsidio del mes siguiente en tanto no se haya justificado en la forma dicha el libramiento expedido para el mes anterior.

Provisionalmente y hasta tanto se normalice el pago en fecha fijas, se consignará al pie de la nómina diligencia de apertura y cierre del período de pago.

Relación de los Ayuntamientos que tienen aprobado el padrón y pueden hacer efectivo el importe de la nómina del mes de Marzo con expresión de su importe y número del libramiento expedido

- Número del libramiento, Ayuntamiento e importe
- 2 Zarza de Montánchez, 852'50 pesetas.
 - 3 Villanueva de la Vera, 3.875.
 - 4 Villamesías, 2.433'50.
 - 5 Viandar de la Vera, 372.
 - 6 Valverde de la Vera, 604'50.
 - 7 Valdemorales, 713.
 - 8 Valdelacasa de Tajo, 2.340'50.
 - 9 Valdehúncar, 434.
 - 10 Valdastillas, 387'50.
 - 11 Torroquemada, 1.162'50
 - 12 Torreorgaz, 1.612.
 - 13 Torremocha, 1.612.
 - 14 Torremenga, 139'50.
 - 15 Torre de Santa María, 1.224 con 50 céntimos.
 - 16 El Torno, 1.302.
 - 17 Tejada de Tiétar, 1.302.
 - 18 Talayuela, 248.
 - 19 Talaveruela, 325'50.
 - 20 Talaván, 4.836.
 - 21 Serrejón, 1.743.
 - 22 Serradilla, 3.704'50.
 - 23 Saucedilla, 662.
 - 24 Santa Marta de Magasca, 930.
 - 25 Santa Cruz de la Siera, 868.
 - 26 Santa Ana, 449'50.
 - 27 Ruanes, 775.
 - 28 Romangordo, 356 50.
 - 29 Robledillo de la Vera, 449'50.
 - 30 Rebollar, 248.
 - 31 Puerto de Santa Cruz, 2.588 con 50 céntimos.

- 32 Plasenzuela, 1.565'50.
- 33 Plasencia, 15.980'50.
- 34 Piornal, 1.085.
- 35 Piedras Albas, 744.
- 36 Peraleda de San Román, 1.612.
- 37 Peraleda de la Mata, 2.015.
- 38 Navalmoral de la Mata, 2.604.
- 39 Navaconcejo, 868.
- 40 Monroy, 3.673'50.
- 41 Mirabel, 604'50
- 42 Millanes, 480'50.
- 43 Miajadas, 8.246.
- 44 Majadas, 821'50.
- 45 Madrigal de la Vera, 2.092'50.
- 46 Losar de la Vera, 2.139.
- 47 Jerte, 1.209.
- 48 Jarandilla, 1.643.
- 49 Jaraiz, 2.154'50.
- 50 Jaraicejo, 1.193'50
- 51 Herguizuela, 1.643.
- 52 Guijo de Santa Bárbara, 666 con 50 céntimos.
- 53 Guadalupe, 1.875'50.
- 54 Gargüera, 465.
- 55 Garciaz, 1.069'50.
- 56 Deleitosa, 2.077.
- 57 La Cumbre, 2.542.
- 58 Cuacos, 992.
- 59 Conquista de la Sierra, 1.922.
- 60 Collado, 186.
- 61 Casatejada, 759'50.
- 62 Casas del Castañar, 170'50.
- 63 Casas de Don Antonio, 821'50
- 64 Casar de Cáceres, 3.751.
- 65 Cañaveral, 1.534'50.
- 66 Cañamero, 2.123'50.
- 67 El Campo, 635'50.
- 68 Campillo de Deleitosa, 992.
- 69 Cabrero, 294'50.
- 70 Cabezuela del Valle, 2.635.
- 71 Bohonal de Ibor, 930.
- 72 Berzocana, 1.007'50.
- 73 Belvis de Monroy, 1.891.
- 74 Barrado, 294'50.
- 75 Arroyomolinos de Montánchez, 1.364.
- 76 Almoharín, 4.030.
- 77 Arroyomolinos de la Vera, 1.410'50.
- 78 Almaráz, 542'50.
- 79 Aldeanueva de la Vera, 3.255.
- 80 Alcollarín, 527.
- 81 Albalá, 1.875'50.

Cáceres, 26 de Abril de 1937.—El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

1687

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pue-

bios que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mosirencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 26 de Abril de 1937.
—El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

NAVALMORAL DE LA MATA

Señas de los semovientes

Veinticinco vacas, de diferentes pelos, edad y señales.

Diez caballerías, de diferentes pelos, edad y alzadas.

(6=2'40 ptas.) 1632

TORNAVACAS

Una oveja merina, de dos años aproximadamente, hierro D, la oreja derecha aguzada por delante, con mueca por detrás, en la oreja izquierda con un golpe por delante.

Una oveja merina, de tres años aproximadamente, con una cordera, la oreja derecha con un remisaco por detrás, y en la oreja izquierda otro remisaco por detrás, sin hierro.

(13=5'20 ptas.) 1667

El «Boletín Oficial del Estado» número 183, correspondiente al día 21 de Abril del corriente año, publica la siguiente Orden:

Gobierno General

ORDEN

Antes de autorizarse la apertura oficial de los establecimientos minero-medicinales, durante la temporada del presente año, se hace preciso dar cumplimiento a lo determinado en el Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional de 13 de Septiembre y a los de fecha 3 y 5 de Diciembre último de la Junta Técnica, que determinan de una manera expresa las condiciones que han de reunir los funcionarios del nuevo Estado Español; por lo tanto, y a fin de que en el más breve plazo posible puedan funcionar los referidos balnearios,

Este Gobierno General ha tenido a bien disponer:

1.º Se crea una Comisión depuradora del Cuerpo de Médicos de Baños, que estará integrada por don Francisco Bécares Fernández, Inspector provincial de Sanidad de Valladolid, Presidente, y por los señores don Alfredo Piquer Martín y don Mariano Mañeru Roncal, del Cuerpo

de Médicos de Baños, en concepto de Vocales, pero actuando uno de estos últimos, según su antigüedad en el Escalafón, como Secretario.

2.º Los señores Médicos Directores del Cuerpo de Médicos de Baños, que actuaron durante la temporada oficial anterior y los que hayan podido pasarse de la zona roja a la liberada, también pertenecientes al referido Cuerpo, deberán presentar sus instancias en el Registro del Gobierno General del Estado Español, debidamente reintegradas, en el plazo máximo de cinco días hábiles, a contar desde la publicación de esta Orden en los BOLETINES OFICIALES, acompañadas de una declaración jurada en la que se hagan constar el nombre del Balneario que regentaron, localidad y número que hacen en el Escalafón correspondiente del aludido Cuerpo.

3.º La Comisión que se nombra por el apartado 1.º de esta Orden, elevará a mi autoridad, con la mayor urgencia, una lista con los Médicos que deban seguir en el desempeño de su misión y otra con los que deban ser excluidos temporalmente hasta que se decrete su cese total o rehabilitación en virtud del procedimiento regular que se siga al efecto.

4.º Los Médicos Directores de Baños que fuesen propuestos para seguir al frente de su cargo quedan obligados a ocupar la plaza que tuvieron el año anterior por no poderse celebrar el reglamentario concurso al prohibirlo el Decreto de 14 de Enero último, publicado en el «Boletín» número 87 del día 15.

5.º Las plazas que quedasen vacantes en virtud de sanción o de renuncia, serían cubiertas por personal Médico que tuviesen aprobadas las asignaturas de Hidrología y Análisis químicos y demás condiciones que en momento oportuno se darían a conocer.

6.º En caso de que no pudiere ser desempeñada la plaza de Director de algún Balneario por hallarse éste convertido en Hospital de Guerra o porque sus enseres hubiesen sido requisados o cedidos para este mismo objeto en locales distintos, podrá el Médico que quede en estas condiciones elegir por orden de antigüedad alguno de los que quedasen vacantes.

7.º La presente Orden deberá ser reproducida por los señores Gobernadores civiles en los respectivos BOLETINES OFICIALES de cada provincia, para su mayor difusión y conocimiento de los interesados.

Valladolid, 16 de Abril de 1937.—
El Gobernador General, Luis Valdés. 1674

Sección Provincial de Estadística

Rectificación del padrón de habitantes

Han sido aprobados los documentos del padrón municipal de habitantes (rectificación de 1936), correspondientes a los Ayuntamientos de Alcántara, Aldeacentenera, Cilleros, Cuacos, Cumbre (La), Galisteo, Pedroso de Acim, Portezuelo, Riobobos, Serrejón, Tornavacas, Torremenga y Valdemorales.

Lo que se pone en conocimiento de las respectivas Alcaldías, a fin de que mediante persona autorizada recojan de estas oficinas los documentos aprobados.

Cáceres, 24 de Abril de 1937.—El Jefe Provincial de Estadística, Tomás Martín Gil. 1653

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 49

CIRCULAR

Por varios ayuntamientos de la provincia no se ha remitido hasta la fecha la relación Estadística parcial de los mozos del reemplazo actual, que previene el artículo 206 del vigente Reglamento de Reclutamiento, ha de tener entrada en las Juntas de las Cajas antes de finar el mes de Marzo.

Los Municipios que aún no lo han efectuado se servirán remitir el documento citado con la mayor urgencia; teniendo presente que con arreglo a lo dispuesto por la Superioridad, los que hayan sido declarados soldados útiles para todo servicio por las Comisiones Gestoras, deben encontrarse ya incorporados a filas, y, que este documento debe formalizarse por orden riguroso de primer apellido, con arreglo a la lista de alistamiento.

Cáceres, 27 de Abril de 1937.—El Coronel Presidente, Federico Acosta. 1686

Diputación Provincial

CIRCULAR

Valoración de los precios medios a que han de abonarse las especies suministradas por los pueblos de esta provincia, a las tropas del Ejército y Guardia Civil, transiéndose por los mismos, durante el mes de Abril actual.

En vista de los estados y certificaciones remitidas a la Diputación, por siete Alcaldes de otros tantos pueblos, cabezas de partido judicial, expresivas de los precios medios a que se han vendido en el mes anterior, las especies que constituyen el suministro a las tropas del Ejército y Guardia Civil, transeuntes por los mismos; la Comisión Gestora, en sesión del día de la fecha, ha fijado como valoración del tipo a que han de abonarse las citadas especies suministradas durante el mes de Abril actual, los precios medios, respectivos, que a continuación se expresan:

	Pts.	Cts.
Ración de pan de setenta decágramos, o sea una media libra	0	44
Idem de cebada de cuatro kilogramos	1	65
Idem de paja de seis idem.	0	51
Idem el litro de aceite	1	80
Idem el idem de petróleo	1	21
Idem el kilogramo de carbón	0	16
Idem el idem de leña	0	06

Cáceres a 15 de Abril de 1937.—El Presidente, N. Maderal.—El Secretario, Luis Villegas. 1645

JUZGADO MILITAR

VALLADOLID

Requisitoria

El Cancho Servián, Joaquín, hijo de Jacinto y de Joaquina, natural de Trujillo (Cáceres), estado soltero, profesión mecánico, edad 22 años, señas personales estatura se ignora, domiciliado últimamente en Trujillo

(Cáceres), sujeto a expediente por haber faltado a concentración, comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez Instructor don Adelmo Fernández Pérez, Capitán del Regimiento de Infantería San Quintín número 25, de guarnición en la Plaza de Valladolid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo ejecuta.

Valladolid, 24 de Abril de 1937.—El Capitán Juez Instructor, Adelmo Fernández Pérez. 1650

JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA

Mancomunidad Sanitaria de Municipios

CIRCULAR

En múltiples ocasiones ha sido llamada la atención de Sanitarios y Alcaldes para que se abstengan de verificar pagos directamente a sus Sanitarios, ya que ello contradice, al ser aceptado por los beneficiarios, el espíritu y la Letra de la Ley y Reglamento de coordinación sanitaria y económico administrativo de la Mancomunidad provincial respectivamente, por el que con tanto afán los Sanitarios trabajaron hasta ver coronados sus esfuerzos y porque además se vulnera por los Ayuntamientos al obrar así, los Cuerpos legales antedichos, produciendo como consecuencia inmediata una complicación, no pequeña, en la Contabilidad del Organismo encargado por la Ley, de verificar solamente y por su mediación o conducto los pagos, según preceptúa la base XVII de la Ley y el artículo 22 del Reglamento precitados.

Habiendo reiteradamente expuesto y solicitado los representantes de los Sanitarios en las reuniones de la Junta, ruego unánimemente aceptado por ésta, que se insista en la recordación a unos y otros, Ayuntamientos y Sanitarios, de los preceptos que regulan esta materia, cumpla mi deber haciendo la advertencia por última vez, de tales preceptos y acuerdos, esperando que ello sea cumplido fielmente por todos, para así evitar quejas de las clases sanitarias al no serles abonados sus haberes con regularidad, y recursos de la clase Secretarial al ser multados, como lo han sido recientemente, los Secretarios que habían contribuido al firmar, como claveros, libramientos expedidos a favor de los Sanitarios, sin de ello tener conocimiento esta oficina y no poder por lo tanto ser tenido en cuenta cuando contra ellos se adoptó el acuerdo de sancionarlos por su, al parecer, por algunos—resistencia o pasividad—, a las órdenes emanadas de esta Presidencia cumpliendo acuerdo de la Junta.

Como aún no ha podido llegarse a conocer exactamente y por lo tanto contabilizar cuantos pagos directos han sido hechos por los Ayuntamientos de esta provincia a sus Sanitarios, requiero por la presente Circular a todos los señores Alcaldes y Secretarios para que sin excusas ni pretexto alguno, remitan en el improrrogable plazo de diez días, relación detallada de pagos verificados, en la que se hará constar:

- A) Nombre del facultativo beneficiado con el pago.
- B) Trimestre a que se refiere el pago directo hecho.
- C) Importe de lo satisfecho por trimestre y en total para cada Sanitario.

La omisión de lo que se interesa por la presente Circular, del laborioso Cuerpo de Interventores y Sanitarios, traerá como consecuencia el considerar como no satisfechos los haberes que lo hubieran sido directamente, estando dispuesto a exigírselos al Ayuntamiento como si no hubiesen sido realizados, ya que son desconocidos por esta Mancomunidad, y a aplicar los correctivos que la Ley me autoriza, por el no acatamiento por parte de los Ayuntamientos de las Leyes fiscales de obligado cumplimiento, restando con ello recursos al Tesoro, con el consiguiente perjuicio para éste, por los que también y como Delegado de Hacienda estoy obligado a velar.

Cáceres 24 de Abril de 1937.— El Secretario Contador, Cayetano Fontán.—V.º B.º, el Presidente, Arturo Matos.

1644

Delegación de Hacienda

EDICTO

Don José Gallardo Die, funcionario del Cuerpo General de Administración de la Hacienda pública, nombrado por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda para la confección del repartimiento de utilidades del pueblo de Berrocalejo y año de 1936.

Hago saber: Que terminada la confección de dicho documento, formado con arreglo a los preceptos del Estatuto municipal vigente, queda el mismo puesto de manifiesto en las Casas Consistoriales de dicho Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles, a los efectos que determina el artículo 510 del indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán en la Alcaldía las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades comprendidas en mencionado repartimiento, ya sean de aquella vecindad o hacendados forasteros, a los que se les hace saber que las cuotas que les corresponde satisfacer, son las siguientes, sirviéndoles el presente edicto de notificación.

Daniel Blázquez Millanes, Pedro Alvaro (Salamanca), 36'70 pesetas.

Petra Blázquez Millanes, Naval-moral de la Mata, 28'30.

Eulalia Brieva Sánchez, Francia, 0'95.

Marcelino Fernández Rubio, Francia, 1'20.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, que se presentarán de lo reclamado, la cual las enviará a este Comisionado debidamente informadas dentro de los diez días siguientes a la expiración del plazo, para la resolución que en justicia proceda.

Viva España.

Cáceres, 22 de Abril de 1937.— El Comisionado, José Gallardo Die.

1643

ZARZA DE MONTANCHEZ

Don Tomás Gertrudix Molina, funcionario de la Delegación de Hacienda de esta provincia, Comisionado para la confección del repartimiento general de utilidades del año 1936, del pueblo de Zarza de Montánchez.

Hago saber: Que terminada la confección del repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1936, formado con arreglo a los preceptos del vigente Estatuto municipal, queda el mismo de manifiesto en las Casas Consistoriales, por el término de quince días hábiles, a los efectos que determina el artículo 510 de indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades comprendidas en mencionado repartimiento, ya sean de aquella vecindad o hacendados forasteros.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, presentándose en aquella Alcaldía, la cual las enviará a este Comisionado, debidamente informadas, dentro de los días siguientes a la expiración del plazo para la resolución que en justicia proceda; relacionándose a continuación de este edicto el nombre de los contribuyentes forasteros y las cuotas que a cada uno ha correspondido, para que así les sirva de notificación.

Relación que se cita

Carrasco Duque, Mariano, Benquerencia, 1'05 pesetas.

Castaño Pérez, Narciso, Cáceres, 6'28.

Castaño Pérez, Cecilio, id., 5'24.

Durán Campos, Félix, id., 1'52.

Carrasco Román, José, Carmonita, 1'45.

Corrales Sanz, Juan, Escorial, 6.

Bulnes Gil, Adolfo, Ibahernando, 1'26.

Caso Muñoz, Gervasio, Miajadas, 9'18.

Dueñas Pérez, Engracia, Mérida (Badajoz), 88'70.

Vázquez Vera, Felipe, id., 0'43.

Dueñas Pérez, Germán, Montánchez, 92'68.

Muñoz Zambrano, Catalina (herederos de), id., 20'52.

Torremocha, Andrés (herederos de), id., 0'54.

Bulnes Gil, Felipe, Oviedo, 1,50.

Gil Bermejo, Gregorio, Robledillo de Trujillo, 2'35.

Gil Bermejo, Pura, id., 1'34.

Gil Donaire, Domingo, id., 2'53.

Pérez Muñoz, José, id., 0'69.

Trinidad Núñez, Diego, id., 0'94.

Crispín Solís, Antilón, Ruanes, 2'17.

Mayoral Regodón, Jacinto, Santa Ana, 17'81.

Mateos Flores, Jacinto, Torre de Santa María, 0'83.

Muñoz Solís, Rodrigo, id., 4'73.

Muñoz Solís, Teresa, id., 9'79.

Pérez Suero, Victoriano, id., 1'08.

Casillas Cabeza de Vaca, Francisco, Trujillo, 290'20.

Dueñas Gil, Isaac, id., 217'07.

Donaire Donaire, Escolástica, Valdefuentes, 1'45.

Donaire Donaire, Higinio, id., 1'01.

González Donaire, Juan y socios, idem, 97'81.

Valverde Donaire, María, idem, 13'48.

Valverde Donaire, Merino, idem, 4'11.

Acedo Gil, José, Valdemorales, 0'33.

Acedo Pacheco, Rafael, id., 0'33.

Acedo Pérez, Aquilino, id., 0'25.

Acedo Pérez, Eugenio, id., 0'14.

Acedo Pérez, Manuel, id., 0'14.

Acedo Pérez, Pedro, id., 0'51.

Acedo Pérez, Elías, id., 0'14.

Búrdalo Acedo, Miguel, id., 0'22.

Búrdalo Acedo, José, id., 0'33.

Cid Crespo, Cástor, id., 0'14.
Cid Pacheco, Zoilo, id., 0'04.
Crespo Acedo, Fernando, id., 0'04.
Crespo Acedo, Juan Antonio, idem, 0'04.

Duque Becerro, Máximo, id., 0'54.
Fernando Jiménez, Rufino, idem, 1'23.

García Campos, Juan, id., 0'04.
García García, Agustina, id., 1'05.
García, José, id., 1'88.

García Pacheco, Agustín, id., 0'07.
García Pacheco, Félix, id., 0'11.
García Pacheco, Francisco, idem, 0'14.

Fernán Solís, Ricardo, id., 0'77.
Gil Becerra, Feliciano, id., 0'18.
Gil Retamar, Francisco, id., 0'07.

Jiménez García, Mateo, id., 0'11.
Lázaro García, Feliciano, id., 1'16.
Lobato Albalá, Juan, id., 0'33.

Lobato García, Jacinto, id., 1'34.
Lobato García, Manuel, id., 1'16.
Lobato Pacheco, Julián, id., 1'47.

Lobato Pacheco, Margarita, idem, 0'11.
Lobato Pérez, Andrés, id., 0'14.

Mayoral Acedo, Urbano, id., 0'33.
Mayoral Albalá, Adrián, id., 0'11.
Mayoral Albalá, Domingo, idem, 2'20.

Mayoral Albalá, Manuel, id., 2'53.
Mayoral Becerro, Julián, id., 1'95.
Moreno López, Germán, id., 0'65.

Ojea Suero, Antonio, id., 0'29.
Ojea Suero, Fernando (mayor), idem, 0'22.

Ojea Suero, Julián, id., 2'57.
Pérez Albalá, Manuel, id., 0'05.
Pérez Paniagua, Víctor, id., 0'33.

Retamar Lobato, Isabel, id., 0'25.
Retamar Pérez, Francisco, idem, 0'14.

Retamar Pérez, Manuel, id., 0'14.
Suero Suero, Lino, id., 0'25.
Suero Suero, Victoriana, id., 1'23.

Bulnes Regodón, Paulino, Villamías, 2'82.
Pérez Solís, Eladio, Valdefuentes, 5'74.

Cáceres, 24 de Abril de 1937.— El Comisionado de Hacienda, Tomás Gertrudix y Molina.

1656

Junta de Plaza y Guarnición de Valladolid

En el día diecisiete de Mayo próximo, y hora de las diez, en el local del Parque de Intendencia de esta Plaza, sito en la calle de la Encarnación, se reunirá esta Junta, con el fin de adquirir artículos necesarios para completar los repuestos del mencionado Parque y contratar el suministro durante el mes de Julio del año actual para las fuerzas de ganado de la Guarnición de Cáceres, Plasencia, Trujillo, Salamanca, Zamora, Segovia, Medina del Campo y Avila.

Las ofertas serán presentadas ante la Junta, de las diez a las diez y media, pudiendo los oferentes examinar en la Secretaría de la misma, y en los anuncios oficiales fijados en las tablillas de los Ayuntamientos, los artículos que se desean adquirir o contratar, y condiciones que han de regir.

Valladolid, veintitrés de Abril de mil novecientos treinta y sie-

te.—El Capitán Secretario, Angel García.

(30=12 pstas.)

1661

Juzgados

VILLAR DE PLASENCIA

Don Modesto Cordero Paniagua, Juez municipal de Villar de Plasencia.

Por la presente se cita, llama y emplaza al denunciado dueño de unas cabezas de ganado lanar, que el día 20 del actual fueron arrolladas y muertas por el tren, en el kilómetro 33-800 de la vía férrea del Oeste de este término, para que el día 8 del próximo mes de Mayo y su hora de las once, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en esta Casa Consistorial, a la celebración de su juicio de faltas contra el promovido, por el Capataz de la cuarenta y siete brigada de dicha vía, Desiderio García; bajo apercibimiento, que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar en justicia.

Dado en Villar de Plasencia a 22 de Abril de 1937.— El Juez municipal, Modesto Cordero Paniagua.— El Secretario, Arturo Redondo.

1623

Alcaldías

DESCARGAMARIA

Edicto

El día doce de Mayo próximo y hora de las once, en estas Casas Consistoriales, tendrá lugar la primera subasta del aprovechamiento de doscientos setenta pinos verdes y treinta secos, todos maderables, arrancados y descogollado, que aforan en rollo y con corteza, cientos dieciséis mil setecientos metros cúbicos de maderas y además unos cientos cincuenta estéreos de leñas de otros pinos, del monte pinar de estos propios, número diez del Catalogo, bajo el tipo de tasación de TRES MIL SESENTA Y SIETE PESETAS con CINCUENTA CENTIMOS, más las indemnizaciones que importan DOSCIENTAS VEINTICUATRO PESETAS, y pliegos de condiciones, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de los licitadores.

Descargamaria, veinte de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El Alcalde, Demetrio Martín.

(32=12'80 pias.)

1640

PLASENCIA

Anuncio

Confeccionados por la Administración de arbitrios, los padrones para la exacción durante el presente ejercicio de 1937, de los derechos o tasas por «Vigilancia de establecimientos» y del «arbitrio sobre Casinos y Círculos de recreo», quedan dichos documentos expuestos al público durante el plazo de quince días, a fin de que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes contra los mismos.

Plasencia a 20 de Abril de 1937.—El Presidente de la Comisión Gestora, Rafael Pastor.

1604

HERRERUELA

Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal el Ayuntamiento de mi presidencia, ha procedido a designar los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento de Utilidades para el presente año, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte real

Don Gerardo Gómez Pardo.
Doña Soledad Espelús, viuda de Page.
Don Nemesio Hidalgo Salgado.
Don Jesús Manso Gómez.

De la parte personal

Don Gregorio Rocha Fernández.
Don Eulogio Gómez Manso.
Don Sixto Cotrina Barroso.
Don Manuel Rodríguez Verdejo.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para conocimiento general, advirtiéndose, que durante el plazo de siete días hábiles, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra ellas se presente por los interesados legítimos.

Herreruela a 20 de Abril de 1937.—El Alcalde, Tomás Baz.—El Secretario, P. Salguero Lopo.

1608

ABERTURA

Rectificación del padrón municipal de habitantes

Habiéndose llevado a efecto las operaciones del mismo del confeccionado para 1935 en vigencia en 1936 con la fecha de 1.º de Diciembre, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al objeto de oír reclamaciones durante dicho plazo, las que se formularán en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Abertura, 20 de Abril de 1937.—El Alcalde, Pascual Pérez.

1615

También se encuentran expuestas al público la rectificación del Padrón municipal de habitantes para 1936, y por el mismo plazo que el anterior, de los Ayuntamientos siguientes:

Aldeanueva de la Vera. 1651

ARROYOMOLINOS DE LA VERA

Apéndice al amillaramiento

Confeccionado el precitado documento por la Junta Pericial de este término, comprensivo de las alteraciones que han de llevarse al repartimiento de la contribución territorial para 1938, estará expuesto al público en la Secretaría municipal desde el 1.º al 15 de Mayo inclusive, durante cuyo plazo podrá ser examinado y aducirse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Arroyomolinos de la Vera a 17 de Abril de 1937.—El Alcalde, Fernando Rubio.

1616

ARROYOMOLINOS DE LA VERA

Edicto

Don Fernando Rubio Aguilar, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal de dicho pueblo.

Hago saber: Que debiendo procederse por las Comisiones de evaluación y por la Junta general, nombradas oportunamente, a la estimación de utilidades que han de servir de base a los efectos de la tributación en el repartimiento general a que hace referencia el artículo 461 del Estatuto municipal, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 478 del referido Estatuto y el 35 de la Ordenanza del repartimiento, la obligación en que se hallan de presentar hasta el día 10 del próximo, en la Secretaría del Ayuntamiento, las declaraciones de sus utilidades.

Se hace público, de igual manera, que al contribuyente, vecino o forastero, que deje la oportuna declaración de sus utilidades sin entregar, no se le admitirá reclamación alguna que formule con arreglo a la estimación que de las mismas le hagan las Comisiones referidas, así como de la obligación en que se halla todo residente en este término municipal de atender a los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, de conformidad con lo prevenido en el artículo 478 del propio Estatuto.

A los contribuyentes forasteros que en el indicado plazo no designaran domicilio en esta localidad donde practicar las oportunas notificaciones, les serán comunicadas las cuotas asignadas por medio del BOLETÍN OFICIAL, sin previo aviso.

Arroyomolinos de la Vera, 17 de Abril de 1937.—Fernando Rubio.

1617

ROBLEDILLO DE LA VERA

Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de su pleno celebrada el día 25 de Marzo último, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento General de utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte real

Don Sebastián Castaño Tejedor.
Don Santiago Morales Rodríguez.
Don Antonio Castaño Tejedor.
Don Valentín García Castaño.

De la parte personal.—Parroquia única

Don Julián Asperilla Gómez, Cura Párroco.

Don Bienvenido Vera Martín.
Don Celedonio Tejedor Pizarro.
Don Basilio Guijas Martín.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

En Robledillo de la Vera a 22 de Abril de 1937.—El Alcalde, Feliciano Zabala. 1630

NAVALVILLAR DE IBOR

La Comisión Gestora municipal, en sesión ordinaria de 10 de Enero último, acordó de conformidad con lo dispuesto en los artículos 484 al 489 del Estatuto municipal, designar Vocales natos de las Comisiones de evaluación para la formación del Repartimiento general de utilidades del año actual, a los señores siguientes:

Parte real

Don Cayetano del Cerro Fernández, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Don Pedro Caro y Martínez de Irujo (viuda), mayor contribuyente por rústica, domiciliada fuera del término.

Don Valentín Urrea Obregón, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

Don Eugenio Sierra Ruiz, mayor contribuyente por industrial y comercio.

Parte personal

Don Valentín Muñoz Fernández, contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Don José Prieto Fernández, contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

Don Alejandro Ruiz Escudero, contribuyente por industrial, domiciliado en este término.

Estas designaciones y los documentos que han servido de base para hacerlas, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de siete días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Navalvillar de Ibor a 13 de Abril de 1937.—El Alcalde, Pantaleón Baltasar Rodas. 1631

ALDEANUEVA DE LA VERA

Recuento general de ganadería para el año de 1937

Ultimada por la Junta Pericial, la relación general de los ganados existentes en este término municipal, que ha de servir de base al Repartimiento de la contribución que se forme para el próximo año de 1938, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de oír reclamaciones por el plazo de diez días, pues pasado éste no se admitirá ninguna por justa que sea.

Aldeanueva de la Vera a 22 de Abril de 1937.—El Alcalde, Manuel Anes. 1655

También se encuentran expuestas al público el Recuento general de ganadería para 1937, y por el plazo de ocho días, de los Ayuntamientos siguientes:

Descargamaria. 1642

DESCARGAMARIA

Edicto

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el Repartimiento de la Contribución territorial del año 1938, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Descargamaria a 20 de Abril de 1937.—El Alcalde, Demetrio Martín.

1641

También se encuentran expuestos al público los apéndices al amillaramiento del Repartimiento de la Contribución Territorial de 1938, y por el mismo plazo que el anterior, de los Ayuntamientos siguientes:

Guijo de Coria. 1648
Aldeanueva de la Vera. 1654
Oliva de Plasencia. 1666

PASARON

Padrón de cédulas personales

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial el documento arriba expresado para el año 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, durante los cuales se podrán interponer reclamaciones contra el mismo, advirtiéndose que una vez pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, cualquiera que sea el motivo en que se funde.

Pasarón a 23 de Abril de 1937.—El Alcalde, Pedro Blázquez.

1652

También se encuentran expuestos al público los Padrones de Cédulas personales para 1937, y por el mismo plazo que el anterior de los Ayuntamientos siguientes:

Coria. 1659
Gargantilla. 1663
Mata de Alcántara. 1665
Oliva de Plasencia. 1670

Sección no oficial

CASAR DE CACERES

Anuncio

El día diecinueve del actual, han desaparecido de la Dehesa de Sancho Gil, término de Cáceres, una burra negra, de quince años; otra rucia, también de quince años; una burranca, de treinta meses; una burranca negra, con un rabisaco en la oreja derecha, por delante y una muestra en la izquierda, también por delante, y un burranco, de tres años; se ruega se dé cuenta a su dueño Francisco Cantero Barrantes, en caso de que parezcan.

Casar de Cáceres a veinte de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El interesado, Francisco Cantero Barrantes.

(21=8'40 ptas.) 1635